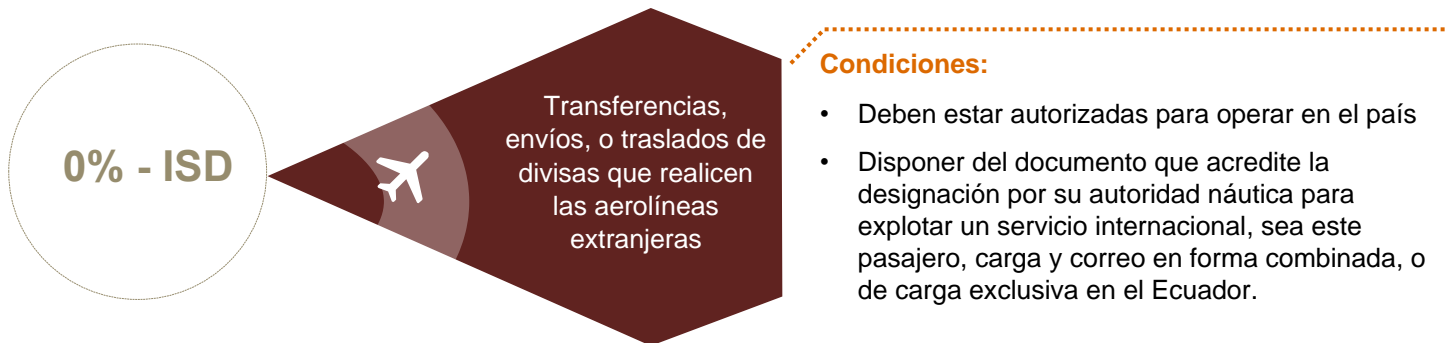


Impuesto a la Salida de Divisas [ISD] – Aerolíneas Extranjeras

El Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 182 de fecha 2 de septiembre 2021, decretó lo siguiente:

Se establece una tarifa de cero por ciento (0%) del Impuesto a la Salida de Divisas a las transferencias, envíos o traslados de divisa que realicen las aerolíneas extranjeras autorizadas a operar en el país que cuenten con el documento que acredite que han sido designadas por su autoridad aeronáutica para explotar un servicio internacional, sea éste de pasajeros, carga y correo en forma combinada o de carga exclusiva en el Ecuador.



Otras Disposiciones:

- El Servicio de Rentas Internas [SRI], en el término de 15 días, modificará toda resolución que sea pertinente con el fin de incluir la suspensión correspondiente al pago del ISD por transferencias, envío o traslados de divisas que realicen las aerolíneas extranjeras, de conformidad con lo antes mencionado, así también regulará los plazos y condiciones para que las entidades financieras remitan la información referente a las devoluciones efectuadas en caso de que fuera necesario.

Cualquier consulta favor remitirla a ec_tax_news@pwc.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.

Los criterios de aplicación de las normas contables y tributarias surgen de nuestro entendimiento de la legislación vigente a la fecha de emisión del presente informativo. Estos criterios eventualmente podrían no ser compartidos por las autoridades fiscales y, en todo caso, el curso de acción es de exclusiva responsabilidad del receptor.

El presente documento ha sido preparado y es de propiedad intelectual de PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., sin cuya previa autorización no podrá ser reproducido o copiado total o parcialmente, siempre y cuando se cite a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.

Particularmente, los comentarios aquí expuestos no son oponibles frente a terceros ni pueden ser utilizados como elemento de prueba ante cualquier reclamación.